

0311-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las nueve horas con diecinueve minutos del veintidos de marzo de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido RESTAURACION NACIONAL en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en los ordinales cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Restauración Nacional celebró -de forma presencial- en fecha cuatro de marzo de dos mil veintitres, asamblea cantonal de Nandayure, provincia Guanacaste, la cual cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

Provincia Guanacaste
Cantón Nandayure

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502470803	MARIA LUISA GUEVARA CASCANTE	PRESIDENTE PROPIETARIO
601510351	OLMAN ALVARADO SALAS	SECRETARIO PROPIETARIO
503660675	QUIRA BEATRIZ FAJARDO DE LA O	TESORERO PROPIETARIO
105920700	ANA CRISTINA CALVO CALVO	PRESIDENTE SUPLENTE
106090178	CARLOS ALBERTO CEDEÑO ALPIZAR	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503360159	DAVID GERARDO AGUIRRE QUESADA	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
105920700	ANA CRISTINA CALVO CALVO	PROPIETARIO
106090178	CARLOS ALBERTO CEDEÑO ALPIZAR	PROPIETARIO
502470803	MARIA LUISA GUEVARA CASCANTE	PROPIETARIO
601510351	OLMAN ALVARADO SALAS	PROPIETARIO
503660675	QUIRA BEATRIZ FAJARDO DE LA O	PROPIETARIO

Inconsistencia: no es posible acreditar en este acto el nombramiento de Ligia Abarca Araya, cédula de identidad n.º 502570175, con designación en el puesto de tesorería

suplente, en virtud de que se encuentra acreditada con el partido Agenda Democrática Nacional en la secretaría suplente y delegación territorial propietaria de la asamblea cantonal de Nandayure, provincia Guanacaste, celebrada en fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, puestos que fueron acreditados por resolución n.º 1322-DRPP-2021, dictada por esta Administración Electoral a las quince horas de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Para la debida subsanación, se deberá presentar nota de renuncia -con recibido original- a los puestos que ostenta con el partido Agenda Democrática Nacional, o en su defecto, convocar a una nueva asamblea cantonal en la cual se designe el puesto vacante.

En virtud de lo anterior, **se encuentra pendiente de designar el puesto de tesorería suplente de la asamblea cantonal de Nandayure, provincia Guanacaste, del partido Restauración Nacional.**

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales propietarias cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en resolución n.º 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/dap
C.: Expediente n.º 062-2005, partido Restauración Nacional

Ref.; No.: S (2082, 2116) -2023